

ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ESPAE – ESPOL

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

MODALIDAD PRESENCIAL

La ESPAE mediante resolución No. 82-11-369 creó el Programa de Postgrado en Administración de Empresas, PAE, el 29 de noviembre de 1983, y autorizó el inicio de la actividad académica desde abril de 1984. En 1993 el Consejo Politécnico aprobó su actual estructura y cambió su denominación de Programa por la de Escuela de Postgrado en Administración de Empresas. La ESPAE actualmente se rige por el Reglamento No. 4236 reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 29 de abril de 2008.

GENERALIDADES

Art.1 Este Reglamento de Estudios normará las actividades del Programa de Magister en Administración de Empresas en: admisión de estudiantes, estructura del programa de estudios, registro, aprobación de materias, graduación y otros ámbitos de interés.

Art.2 La ESPOL otorgará el título de Magister en administración de Empresas a los estudiantes de la ESPAE que hayan aprobado el plan de estudios correspondientes y cumplido con los diferentes requisitos de graduación.

DE LA ADMISIÓN

Art. 3. Para ingresar al a la Maestría en Administración de Empresas, MAE, de la ESPAE el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer título académico de tercer nivel

b) Presentar la solicitud de admisión junto con los siguientes documentos:

1. Dos copias del título académico certificadas por una autoridad competente.

2. Certificado de calificaciones y promedio general alcanzado en el proceso de obtención del título académico. El certificado debe estar legalizado por una autoridad competente.

3. Formularios de datos personales, referencias personales y de expectativas de la empresa o institución para quien labora el aspirante.

4. Acreditar una experiencia profesional laboral mínima de 3 años

c) Rendir las pruebas de aptitud.

d) Asistir a una entrevista con el Coordinador Académico del Programa.

d) Lo demás que señale el Estatuto y el Consejo de Investigación y Postgrado de la ESPOL, a través de la Facultad de Investigación y Posgrado.

Art. 4. El Comité Directivo de ESPAE podrá considerar la admisión de aspirantes que no cumplan con alguno (s) de los requisitos de admisión establecidos en el artículo 3, con excepción del literal a), previa revisión y calificación de los documentos de soporte en cuanto a trayectoria académica, profesional, experiencia y otros que dicho Consejo estime pertinentes.

Art. 5. Para los aspirantes graduados en universidades del extranjero, el requisito del Art. 3, literal a) se reemplaza por el siguiente:

Poseer título académico de tercer nivel de una institución de educación superior legalmente reconocida en el país extranjero, debidamente apostillado o legalizado en una Embajada o Consulado del Ecuador en el país de emisión del título.

Art.6. Se les otorgará la matrícula como estudiante de ESPAE en la Maestría en Administración de Empresas a los aspirantes que cumplan con los requisitos de los artículos 3 y 4, y que hayan aprobado los cursos nivelatorios.

DE LA ESTRUCTURA DE LA MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Art.7. Es potestad de la ESPAE el diseño y planificación académica de los postgrados que ofrece, así como la selección de los docentes, textos y bibliografía de consulta para cada uno de los cursos. La ESPAE, por lo tanto, se reserva el derecho de realizar cambios en la estructura del programa, el calendario, los cursos propiamente dichos, sus contenidos y metodologías, y bibliografía, cuando lo estime conveniente para asegurar y mantener la calidad y actualidad de los mismos.

Art.8. El plan académico de la Maestría en Administración de Empresas tiene una estructura de seis períodos académicos.

Art. 9. El plan académico se cubre al completar los créditos académicos del proyecto de Postgrado vigente autorizado por la autoridad de Educación Superior competente (antes CONESUP).

Art.10. Considerando su contenido académico, el plan académico de la maestría está formado por:

- a. Materias de nivelación, fundamentales y optativas
- b. Seminarios
- c. Tesis de Grado

Materias de nivelación.- Son aquellas necesarias para nivelar o actualizar los conocimientos de los estudiantes de la Maestría para que cumplan con el plan académico, como por ejemplo: Matemáticas, Contabilidad Financiera, Computación, Comunicación y Liderazgo, etc.

Materias fundamentales.- Son aquellas que se requieren para adquirir los conocimientos esenciales de la administración

Materias optativas.- Son aquellas que se requieren para profundizar los conocimientos en ciertas áreas de la administración de empresas y que son definidas por la administración del programa.

Seminarios.- Son aquellos cursos cortos que cubren temas de actualidad e interés y complementan la formación académica del estudiante.

Proyecto o Tesis de grado: Esta constituye el requisito final para la obtención del título de Magister. Consiste en la elaboración y sustentación de un proyecto de creación de empresa. En casos excepcionales se podrá presentar un proyecto de otra naturaleza asignado por ESPAE.

Art. 11.El plan académico vigente será el que se encuentre aprobado por la autoridad respectiva (antes CONESUP).

Art. 12.Los seminarios serán programados anualmente por la ESPAE y se referirán a temas de actualidad e interés que complementen la formación académica de los estudiantes de la maestría

DEL REGISTRO EN MATERIAS, SEMINARIOS

Art.13.Para poder cursar una materia o seminario, el estudiante de la Maestría deberá:

- a. Estar matriculado en la Maestría en Administración de Empresas, y
- b. Estar registrado en la respectiva materia o seminario.

Art.14.La matrícula que se otorga al estudiante de la Maestría es válida durante su permanencia en este programa, pero la perderán aquellos que por el lapso de tres períodos académicos consecutivos no se hayan registrado en materia alguna o por las otras razones contempladas en este reglamento.

Se considerará que un estudiante ha abandonado el programa cuando exprese formalmente su decisión de hacerlo. Aquellos estudiantes que hayan ingresado en promociones anteriores de la Maestría e interrumpido sus estudios podrán reinsertarse en promociones posteriores ajustándose al plan de estudios vigentes en la fecha de reinicio.

Art.15. Todo estudiante podrá registrarse en cualquier materia o seminario, siempre y cuando se encuentre matriculado, haya aprobado todos los pre-requisitos, cumpla los co-requisitos y se la ofrezca en el período que se inicia.

Art.16. Todo estudiante que haya reprobado una o más materias deberá registrarse en dicha (s) materia (s) y cursarla (s) por obligación la siguiente vez que solicite registro en la Institución y se dicten esta(s) materia(s). De haber cruce de horarios entre las materias aprobadas, el estudiante deberá escoger la (s) materia (s) en que se registrará. En caso de ser materias de diferentes períodos, se concederá registro obligatoriamente en las materias de menor nivel.

Art.17. Se podrá convalidar hasta dos materias fundamentales del plan académico de las Maestrías, siempre y cuando el estudiante las hubiere aprobado en programas de postgrado en cualquier universidad del país o del exterior. Para poder convalidar un curso, el interesado debe presentar solicitud escrita al Director de la ESPAE y adicionalmente los siguientes documentos:

- a) Certificado de haber aprobado la materia con una calificación mínima de setenta puntos sobre cien.
- b) Presentar programa del contenido académico de la materia a convalidar, debidamente certificado por la institución correspondiente.

La solicitud de convalidación debe presentarse un mes antes de la fecha del inicio de las clases en la materia a convalidar.

En caso de que la convalidación no sea aprobada, el estudiante debe cursar y aprobarla en la fecha establecida.

Art.18. Si un estudiante se registra por segunda vez en una materia y la reprobare por calificación o inasistencia, perderá la matrícula en la Maestría y no podrá ser admitido nuevamente.

Art.19. Un estudiante de la Maestría podrá solicitar la ampliación del registro en una o más materias o seminarios hasta el último día hábil de la segunda semana del período correspondiente. Así mismo, podrá solicitar la anulación de un registro total o parcial hasta el último día hábil de la cuarta semana del período correspondiente.

DE LA APROBACIÓN DE MATERIAS Y SEMINARIOS

Art.20. La aprobación de cada materia o seminario requiere una calificación mínima de siete (7) -puntos sobre un máximo de diez (10) puntos y una asistencia a clases de, por lo menos, el 75% de las clases dictadas, en el caso de las materias y seminarios. Las calificaciones serán evaluadas con dos decimales.

Para los cursos sin requerimiento de calificación, se utilizará APROBADO ó REPROBADO

Art.21.La equivalencia de las calificaciones en materias y seminarios será así:

Equivalencia Puntaje

Excelente A+ 10.00 – 9.50

Muy bueno A 9.40 – 9.00

Bueno B+ 8.90 – 8.00

Satisfactorio B 7.90 – 7.00

Insuficiente C 6.90 y menos.

Art.22.Para la calificación del rendimiento académico de estudiantes en materias y seminarios, se debe considerar los exámenes, los trabajos prácticos, las lecciones, deberes y otras asignaciones, de acuerdo al plan del curso que deberá presentar el profesor al inicio de las actividades académicas.

Art.23.En las materias fundamentales y optativas se receptorán dos exámenes, uno a la mitad del período y otro al final del período.,

Las materias deben presentar dos evaluaciones, una a la mitad del período y otra al final del mismo. La nota final del módulo será el promedio de ambas notas.

Si el estudiante no aprueba una materia tiene opción a rendir un examen de recuperación sobre toda la materia vista en el período. La calificación obtenida en el examen de recuperación, reemplaza a la calificación menor correspondiente, sea del primero o segundo examen.

En aquellos cursos que por su naturaleza aplicada, su evaluación se realiza durante el desarrollo de las clases, no existirá la opción de recuperación.

Art.24.En los seminarios se receptorán exámenes al final de los mismos y se presentará una calificación final.

Art.25.Un estudiante que no esté conforme con la calificación obtenida en un examen, podrá solicitar la revisión de la misma al profesor. Si luego de esta revisión el estudiante mantiene la inconformidad con la calificación del examen, podrá solicitar al Director de la ESPAE, dentro de los cinco días hábiles de la publicación de las calificaciones, que realice una revisión de la calificación del mismo. En este caso el Director de la ESPAE nombrará una comisión formada por hasta dos profesores para que realicen la revisión solicitada, y en dicha comisión no podrá intervenir el profesor de la materia o seminario.

La comisión presentará una calificación del examen, la cual será inapelable y ésta se asentará en los registros de la ESPAE.

DE LA GRADUACIÓN

Art.26.El estudiante de la Maestría que haya aprobado los créditos exigidos del plan académico y demás requisitos de la ESPAE, podrá optar al título de Magister en Administración de Empresas que otorga la ESPOL.

Art.27.La calificación final de graduación de un estudiante de la Maestría será calculada como el promedio ponderado de acuerdo a los créditos académicos de las materias, seminarios en los que se haya registrado el estudiante y la Tesis de Grado. El promedio ponderado se calculará como la sumatoria de los productos de las calificaciones totales obtenidas, por el respectivo número de créditos académicos, y esta sumatoria dividido para la sumatoria de los créditos académicos.

Art.28.El estudiante de la Maestría debe tener una calificación promedio ponderada mínima de 7.50 puntos, equivalente a Satisfactorio para poder optar al título de Magister en Administración de Empresas.

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo de Postgrado, mediante resolución CP.001-2001 del 22 de enero de 2001, ratificado por el Consejo Politécnico mediante resolución 01-024 del 30 de enero de 2001. Modificado por el Consejo de Postgrados el 27 de noviembre de 2001 y ratificado por el Consejo Politécnico el 2 de abril de 2002. Modificado por el Consejo de Postgrado en sesión del 25 de noviembre de 2008 y ratificado por el Consejo Politécnico en sesión del 2 de diciembre de 2008.

Lic. Jaime Véliz Litardo

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue conocido y aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión de marzo 21 de 2012 mediante resolución No. 12-03-094.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA